Asunción, 29 de mayo de 2017.

DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 25/2017

Señor
Econ. Expidio Palacios, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas.
Presente.

Ref.: Solicitud de Dictamen **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MEC".**

Nos dirigimos a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración al Dictamen MEC/DC/AJ N° 25/2017, en relación al pedido de llamado de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MEC**, solicitados a través del MEMORANDUM DL N° 140/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, del Departamento de Licitaciones.

ANTECEDENTES

Visto, el MEMORANDUM DL N° 140/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, del Departamento de Licitaciones, en la que solicita: "se emita un Dictamen justificativo, para la **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MEC" ID N° 321.702.**

Que, el llamado de referencia fue realizado en dos oportunidades y las mismas fueron declaradas desiertas, conforme a lo disponen:

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Gustavo Ramírez
Director Interino
Dirección de Contrataciones - MEC

- RESOLUCION N° 28.107 de fecha 19.12.2016, "POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 7 Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°04/2016 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MEC - PLURIANUAL - ID N° 306.035, DE ESTE MINISTERIO Y (...)".

- RESOLUCION N° 5688 de fecha 28.03.2017, "POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°02/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MEC - AD REFERÉNDUM 2017" - ID N° 321.702, DE ESTE MINISTERIO"

Que, vemos que la contratación que nos ocupa - Adquisición de pólizas de seguro para vehículos del MEC - implica una necesidad legal para que los vehículos de la institución circulen con las debidas garantías, de modo a no exponer los bienes y a los conductores a contratiempos y otro tipo de dificultades que pudieran significar su uso sin contar con dichas pólizas.

Que, la movilidad es esencial para la consecución de planes y programas, que hacen a la vida institucional de este Ministerio.

Que, el uso de los vehículos sin contar con las pólizas de seguros, implica un riesgo, y considerando que la flota de vehículos de esta Cartera de Estado cumple tareas que se desarrollan en todo el país, por lo tanto dicho riesgo es constante.

Que, teniendo en cuenta, que este llamado ya ha sido declarado desierto en dos ocasiones, y en vistas a la necesidad urgente de contar con dichas pólizas, que garanticen el uso de los vehículos, que de este modo se minimicen los riesgos, como también cubrir eventuales contratiempos que pudieran sufrir los conductores, como ser percances mecánicos o accidentes en el uso de los mismos, es absolutamente necesario contar con las mismas a la mayor brevedad.

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33.- dispone: Casos de Excepción.- "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc., f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Gustavo Ramírez
Director Interino
Dirección de Contrataciones - MEC

CONCLUSION

En mérito de lo expuesto, que la normativa legal citada en forma antecedente, lo autoriza, esta Dirección considera que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la realización del procedimiento de **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MEC"**, fundado en el artículo 33, inc. f), por lo tanto se pueden iniciar los trámites administrativos para su realización.

Es nuestro dictamen

Abog. Inocencio R. Martínez V., Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica, DC/MEC

LIC. GUSTAVO A. RAMÍREZ H, Director
Dirección de Contrataciones -MEC